

RESOLUCIÓN NRO. CPI-005-2025

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Aeronomía y Descentralización indica: - *Atribuciones del Prefecto o prefecta Provincial. – le corresponde al Prefecto o Prefecta provincial: k) suscribir contratos o convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y los casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 357 establece: *los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 42 literal b) indica: *los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que se determinen: Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 65 establece: *Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: c) planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;*

Que, mediante Oficio Nro. 076-GADRLC-2024 suscrito por el Sr. Julio Aguirre, Presidente del GAD Parroquial “La Carolina”, dirigido al Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, indica: “(...) en atención a la resolución emitida

en la Asamblea Parroquial y conforme a lo acordado en el seno de la Junta, se ha dispuesto asignar lo siguientes montos provenientes de los presupuestos participativos para la adquisición de la motoniveladora destinada a la parroquia La Carolina.

- *Presupuesto participativo 2021 correspondiente al mercado: \$70.595.85*
- *Presupuesto participativo 2023: \$ 67.678.67*
- *Presupuesto participativo 2024: \$74.649.07*
- *Presupuesto participativo 2025: \$37.261.64*

En base a los valores mencionados, solicitamos respetuosamente que se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente, a fin de proceder con la donación de la motoniveladora para la parroquia La Carolina.

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGVI-2025-089-O de 11 de marzo de 2025 suscrito por el Ing. Alfredo Martínez, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, dirigido al Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura; en la parte pertinente indica: “*Como producto de las asambleas parroquiales realizadas en el 2023, el GAD Parroquial de La Carolina priorizó la adquisición de una motoniveladora previa la unificación de los presupuestos participativos 2023-2024 y 2025.*”

Seguidos los trámites tendientes a este proceso, se conforma el expediente con toda la documentación de respaldo, con los que se realiza el informe general del proyecto “Adquisición de una motoniveladora para el plan de mantenimiento vial de la parroquia La Carolina, cantón Ibarra, provincia de Imbabura” que se adjunta al presente.

Que, en Sesión Ordinaria Nro. 03-2025 del Consejo de fecha 14 de marzo de 2025, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, RESUELVE: con 12 votos a favor, AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un contrato de donación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Carolina, previa la suscripción del contrato, se deberá contar con la certificación por parte del GAD Parroquial de La Carolina, donde se verifique la disponibilidad de recursos para cubrir los costos derivados de: vigencia tecnológica (Mantenimientos preventivos y correctivos), seguro, combustible y operador de maquinaria.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR al Prefecto Provincial de Imbabura la suscripción de un contrato de donación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Carolina, previa la suscripción del contrato, se deberá contar con la certificación por parte del



GAD Parroquial de La Carolina, donde se verifique la disponibilidad de recursos para cubrir los costos derivados de: vigencia tecnológica (Mantenimientos preventivos y correctivos, durante el tiempo que dure la garantía técnica), seguro, combustible y operador de maquinaria; durante el periodo de doce (12) meses contados a partir de la fecha en el que es entregado el bien.

Artículo 2.- Del Registro y Ejecución de la presente Resolución del Consejo Provincial de Imbabura, encárguese a la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, Dirección General Administrativa, Dirección General de Vialidad e Infraestructura, Procuraduría Síndica y Dirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los catorce días del mes de marzo de 2025.

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL